



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 12 de febrero 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver el Expte. N° 3538/18 caratulado "U.P.C.P. - NIZ JOSE - SECRETARIO GENERAL S/ PRESENTACION (LEY 616-A REF. SITUACION DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS - (SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO)".

Que las presentes actuaciones se inician con la presentación del Lic. José Niz en representación de la Unión del Personal Civil de la Provincia, en su carácter de Secretario General, ante la paralización de actuaciones y expedientes radicados a la fecha en la Dirección General de Recursos Humanos, los que ascenderían a seis mil quinientos setenta y ocho actuaciones simples y expedientes.

Solicita la avocación de esta FIA ante la presunta violación de los deberes establecidos en la Ley Nro. 293-A (antes Ley 2018), como resultado de la falta de puesta a disposición a la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo, de las actuaciones y expedientes que obran en la Dirección de Desarrollo Humano, a los fines de que se emita resolución ordenando a dicha Dirección el cumplimiento de las obligaciones legales establecidas, atento el perjuicio patrimonial que produce al Estado Provincial.

Agrega el presentante que desde la entidad sindical se han promovido reclamos ante la Dirección de Desarrollo Humano de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación para que se tramiten actuaciones y expedientes paralizados que reconocen bonificaciones al personal; también señala que los trámites jubilatorios se retuvieron indebidamente agotándose el período de percepción del anticipo jubilatorio para los agentes, entre otros efectos, y que estos retrasos serían imputables a la Dirección General de Recursos Humanos / Dirección de Desarrollo Humano.

Asimismo argumenta el Lic. Niz que el accionar irregular de área transgrede lo reglado en la Ley 179-A, incumpliendo los plazos establecidos y excediendo el retraso en los expedientes lo razonable ya que se encuentran paralizados desde 2015. Acompaña prueba documental entre la

ES FOTOCOPIA FIEL
DE SU ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO
Secretaría General de Gobierno y Coordinación
Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

que se encuentra nómina de actuaciones y notas de reclamos y de pronto despacho.

Que a fs. 187 se resuelve formar expediente, a fs. 192 se recibe Declaración Testimonial al denunciante quien ratifica su presentación y la documental presentada y a fs. 201 realiza una nueva presentación en la que refiere a modo ejemplificativo a algunas actuaciones simples que a la fecha se encontraría paralizadas en la Dirección General de Recursos Humanos.

Que a los fines de reunir los antecedentes del caso, se requirió amplio y documentado informe a la Dirección General de Recursos Humanos (fs. 202) y a la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo Público de la Provincia (fs. 219 y 356), respecto a los hechos denunciados. Asimismo se requirió informe a Fiscalía de Estado (fs. 280), a la Dirección de Sumarios (fs. 357) y a la Secretaría General de Gobierno y Coordinación (fs. 419); y se citó a prestar Declaración Informativa a Directora a cargo de Interpretación y Asistencia Normativa, a la Directora a cargo de la Dirección de Control de Liquidación de Haberes y la Directora a cargo de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales (fs. 278).

Que a fs. 182/183 obra Acta de la Declaración Informativa brindada por la Sra. Mirian Edith Maidana, quien se desempeñó como Directora en la Dirección de Interpretación y Asistencia normativa de la Dirección General de Recursos Humanos, señalando que cuando comenzó a trabajar en la Dirección en el año 2018 existían actuaciones con retrasos de dos a cuatro años, que se realizaron dos auditorías, y que se observó que por la modalidad de trabajo las actuaciones figuraban que estaban en la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos en el Sistema de Entradas, pero que físicamente se encontraban en la Dirección General para la firma y control de la Directora General, de lo que dejó constancia en acta de fecha 27/06/18 suscripta junto con las jefas de Departamento, cuya copia acompañó (fs. 281). Que una vez designada como Directora de Interpretación y Asistencia Normativa, la Sra. Colman la emplazó por 48 hs. a recepcionar las actuaciones simples y expedientes en forma física. Añade que desde el 1º de julio al 19 de septiembre de 2018 desde la Dirección a su cargo se controló y firmó 396 actuaciones paralizadas remitiéndolas a sus respectivas jurisdicciones, se

FOTOCOPIA FIEL
DE SU ORIGINAL
Amoroso par...
Secretaría del Poder Judicial
Facultad de Ciencias Jurídicas

contestaron intimaciones por astreintes, demandas por mora y alrededor de 25 pedidos de pronto despacho por día. También informa que a la fecha de la audiencia (11/03/19) la Sra. Colman se encontraba separada del cargo; se refiere a la situación de hostigamiento persecución por parte de ella y el trabajo inhumano e inusual exigido al personal que siempre cumplió con su labor; y que fue sancionada por la Sra. Colman con un día de suspensión con descuento de sueldo por supuesta falta de respeto, que recurrida quedó sin efecto, habiéndose iniciado información sumaria a la Sra. Colman por desconocimiento del trámite. Asimismo a fs. 308/309 obra listado de actuaciones presentado por la Sra. Maidana, indicando cuales se encuentran en la Dirección General de Recursos Humanos.

Que citada por esta FIA, también concurrió a brindar Declaración Informativa la Sra. Graciela Rosa Aliar (fs. 284), quien a la fecha de la misma (12/03/19) se desempeñaba como Directora a cargo de la Dirección de Control de Liquidaciones de Haberes, manifestando en tal oportunidad que no advirtió que las liquidaciones que se efectuaban en su Dirección fueron demoradas, que conforme la A.S. E2-2018-17544-A -acompañada por la Directora General a/c en al remitir el informe de fs. 260/274 a esta FIA- se extrae que casi todas las actuaciones de la Dirección a su cargo han tenido trámite cumplido, aclarando que la observación "para enviar a la jurisdicción" indica que se liquidó y pagó, quedando pendiente la remisión a la jurisdicción correspondiente. Requerida sobre la contestación de A.S. de pronto despacho, se comprometió a acompañar un informe sobre las mismas, con el que cumplimentó posteriormente a fs. 286/291. Asimismo agregó que están ingresando trámites a su área del año 2016, y que se demora en los mismos porque hay que hacer el cálculo para el pago en cuotas, en virtud de la declaración de emergencia administrativa.

Que a fs. 285 obra Acta de la Declaración Informativa brindada por la Sra. Rosa Silvia Soler, quien al momento de la misma (13/03/19) se desempeñaba como Directora a cargo de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos, manifestando "Lo que plantea la denuncia del Secretario General de UPCP es totalmente real. A decir verdad, desde que asume la Sra Miriam

ES FOTOCOPIA FIEL
DE SU ORIGINAL

Rosa Soler
Rosa Soler
Secretaría Adjunta Subgerente
Fuerza de Investigaciones Administrativas

Colman, en Noviembre de 2015 comenzaron las demoras excesivas en todas las tramitaciones, que con el tiempo llevó a que existiera una lluvia de reclamos administrativos, pronto despachos en las distintas actuaciones simples que estaban ahí sin que se diera respuesta a esos reclamos...". Refiere además a la falta de atención a la gente y respuesta a los trámites por la Sra. Colman y a la gran cantidad de amparos y reclamos, con astreintes y ejecuciones de sentencias que significó un perjuicio económico de gran magnitud para el Estado; así como a que por una auditoría realizada en enero de 2019 la Sra. Colman fue apartada del cargo y designado provisoriamente al Prof. Orlando Godoy, quien había realizado una nueva auditoría en el despacho de la Dirección General del que surgió que existían 3000 actuaciones administrativas paralizadas algunas desde el 2013. También señala que por Resolución 340 de la Secretaría General, prorrogada y confirmada por Decreto 918/18 se dispuso la emergencia administrativa, luego de lo cual con la gestión de la Subsecretaría de Gestión Administrativa se pudieron agilizar y sacar los trámites demorados. Requerida, informa que entiende que de lo reclamado por el Sr. Niz todo se cumplió, salvo las actuaciones encontradas luego de la auditoría. También consultada sobre la contestación de actuaciones referidas a pronto despacho se comprometió a informar posteriormente con precisión, lo que cumplimentó a fs. 293/306 informando que las actuaciones simples sobre las que se le consultó se encuentran diligenciadas.

Que la Sra. Mirian Cristina Colman, a cargo de la Dirección General de Recursos Humanos al momento de contestar el Oficio (09/10/18), remitió informe a fs. 260/274 conforme a lo requerido, en el que niega lo enunciado en la denuncia que diera origen a las presentes actuaciones, señalando la imposibilidad de llevar adelante una auditoría documentada de trámites y que ello le ocasionaría un gravamen irreparable y afectaría su derecho de defensa. Sin perjuicio de lo cual informa que al asumir la Dirección -a partir del 13/11/15- requirió un relevamiento de las actuaciones pendientes de gestión en la Dirección General, de lo que surgió un total de 13.507 actuaciones (Dpto. Administrativo: 3, Dpto. Certificaciones y Legajos Gobernación: 2.600; Dpto. Asist. y Liquid. 1.719, Dcción. de Desarrollo de RRHH: 1.235, Dcción. de Gestión de Personal: 641, Dpto. Certificaciones:

ES FOTOCOPIA FIEL
DE SU ORIGINAL

Monique
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA RELatora Subrogante
Fuerza de Investigación Abstracción

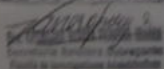
1.585, Dpto. Antecedentes: 2.941, Dpto. Cómputos y Licencias: 1.662, Dcción. Adm. Sist. Inform. y Control de Liq.: 1.075; Dcción. Legislación y Relac. Laborales: 46). Que a partir de ello se armó un plan de acción con cada Director y Jefe de Departamento, determinando que se procedería a gestionar por fecha de ingreso. Asimismo señala que la Unidad de Enlace Control y Relevamiento de Gestión llevó a cabo una auditoría interna en la que se procedió a relevar el recurso humano, la implementación de un informe socio ambiental y los trámites existentes en la Dirección; de lo que surgió que en noviembre de 2015 existían 13.000 actuaciones y en octubre de 2017 sólo 5.000 trámites aproximadamente, por lo que concluye que el plan de acción surtió efecto.

Asimismo, la Sra. Colman informa que habiendo tomado conocimiento de la denuncia y a los fines de dar respuesta al Oficio de esta FIA, se procedió al dictado del Memorándum N° 16/2018 mediante el que se solicita a todos los Directores y Jefes de Departamentos un informe por escrito con detalle de trámites pendientes. También manifiesta que el denunciante no habría analizado específicamente cada trámite, en tanto incluye trámites propios e internos del Organismo los que no tienen una gestión interna.

La Sra. Colman efectúa un detalle de lo informado por las áreas a su cargo mientras se desempeñaba como Directora General, en respuesta al Memorándum N° 16/2018, y señala que resolvió informar a las mismas que todos los trámites que se encuentran para ser gestionados debían ser tratados con preferente despacho, y que conforme a la situación de cada área se procedería a reevaluar y reelaborar el informe a los fines de un correcto deslinde de responsabilidades ampliándolo, para remitirlo luego a esta FIA.

Continuando con su descargo, la Sra. Colman indica que la A.S. E6-2015-10284-A a la que hace referencia en la copia de la presentación efectuada por el Secretario General de la U.P.C.P. obrante a fs. 175/176, se trata de la remisión de un certificado de aptitud física de una agente; mientras que en relación a la solicitud de Pronto Despacho efectuada por A.S. E2-2018-3564-A cuya copia consta a fs. 179/182, informa que de las 34 actuaciones reclamadas como urgentes, 20 se encuentran para ser gestionadas, 5 como autorizaciones correspondientes a la firma de la Directora

ES FOTOCOPIA FIEL
DE SU ORIGINAL


Comptroller General of the Republic of Peru
Office of Investigations and Control

General, 6 para ser computadas por el Dpto. de Cómputos y Licencias, 9 están siendo gestionadas en por la Dirección de Interpretación y Asistencia Normativa, que en el Dpto. de Antecedentes se encuentran 9 trámites archivados por corresponder a legajos de los agentes y que en el Dpto. de Gestión Documental se encuentra 1 trámite para ser retirado por el agente interesado. Asimismo indica en relación a la Nota N° 444/18 de UPCP (fs. 201) que el Secretario Gremial siempre tuvo las puertas abiertas de la Dirección General para realizar consultas; que al trámite E23-2017-17258-A no se le ha dado una tramitación que violó el orden cronológico; que en relación a la gestión del trámite E6-2016-26292-A que se demoró la autorización de los Decretos N° 2919/15, N° 224/15 y N° 2329/15 en virtud de encontrarse vigente el Decreto N° 58/16 por el que se creó la Comisión Revisora de Actos Administrativos, y hasta tanto la misma emita dictamen final; respecto a la A.S. E6-2013-5492-A manifiesta que se encuentra para la entrega del interesado; y sobre la A.S. E6-2013-33907-A que la misma se encuentra a disposición de la Subsecretaria de Gestión Administrativa y Empleo Público.

Finalmente, la Directora General a cargo a la fecha del informe indicó que las denuncias reiteradas por el Secretario Gremial en materia de Recursos Humanos, sin aportar elementos probatorios, serían carentes de razonabilidad, arbitrarios y violatorios del principio de igualdad y debida defensa. Acompañando a su presentación copia de Decretos, Reportes del Sistema de Gestión de Trámites, Copia del Memorándum N° 16/18 y de Actuaciones Simples, reservándose las mismas por Secretaría.

Que a fs. 225/255 obra informe remitido por Subsecretaria de Gestión Administrativa y Empleo Público, Dra. Ibis Monguet, quien señala que "...ante la alarmante paralización, estancamiento y acumulación de trámites administrativos en la Dirección General de Recursos Humanos en los últimos años, fue dictada la Resolución N° 340/18 del Registro de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación, que dispone la Emergencia Administrativa en dicha Dirección General a cargo de la Sra. Mirian Cristina Colman...". Que la misma habría sido dispuesta ante la negligencia con que se abordaban las actuaciones administrativas, con retardo, excediéndose el plazo para la resolución de las mismas establecidos en la Ley Nro. 179-A, las

ES FOTOCOPIA FIEL
DE SU ORIGINAL

SECRETARÍA ASISTENTE SUBSECRETARÍA
Frente a las investigaciones administrativas

que en gran parte derivaron en pedidos reiterados de Pronto Despacho, acciones contencioso administrativas y amparos por mora contra el Estado Provincial, y en sentencias judiciales con aplicación de astreintes derivadas de ello, generando graves perjuicios a los agentes y al erario provincial".

Refiere la Subsecretaria que la Emergencia Administrativa, con el objeto de descomprimir el cúmulo de actuaciones retrasadas y para normalizar el funcionamiento de la Dirección General de Recursos Humanos, se fue prorrogando mediante distintas resoluciones, y mediante el Decreto N° 918/18, a través del cual se ratificó el pedido de Auditoría Administrativa y Tecnológica para relevar la Dirección General de Recursos Humanos y se dispuso la puesta a disposición de la Subsecretaria de las actuaciones obrantes en la Dirección, lo que no habría sido acatado por la Directora a cargo, quien además interpuso recurso de reconsideración y/o nulidad contra el decreto, lo que fue desestimado por improcedente.

Que asimismo informa la Dra. Monguet que se dispuso mediante Disposiciones de la Subsecretaria a su cargo medidas para el diligenciamiento inmediato del cúmulo de actuaciones simples con demoras excesivas, con resultados exitosos; se ordenó a la Sra. Colman que realizara una auditoría interna de los trámites que se encontraban en su poder, lo que no había sido cumplimentado; se dispuso el ingreso de las nuevas actuaciones directamente a través de la Subsecretaria de Gestión Administrativa y Empleo Público.

Que también mediante el Decreto 918/18 se dispuso el llamado a concurso para cubrir cargos vacantes en la Dirección de Recursos Humanos, entre ellos el de Director/a, como medida complementaria y derivada de la emergencia administrativa.

Finalmente manifiesta la Subsecretaria que "las medidas para dar curso tanto a las actuaciones reclamadas por el Sr. Niz como a cualesquiera otras que se encuentran en situación de demora, paralización o similar, se implementaron con éxito y la organización actual del personal, los horarios y los circuitos administrativos permite imprimir a los procesos un flujo mucho más dinámico...".

Que posteriormente se solicitó nuevo informe a la

ES FOTOCOPIA FIEL
DE SU ORIGINAL

[Firma]
Secretaría de Recursos Humanos
Fuerza de Investigación Administrativa

Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo Público (fs. 356), en respuesta a lo cual desde la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales y desde la Dirección de Interpretación y Asistencia Normativa se informó respecto de la regularización de la tramitación de las actuaciones simples, dejándose el despacho de las mismas en condiciones normales producto de las medidas adoptadas en el marco de la Emergencia Administrativa en la Dirección General de Recursos Humanos. Asimismo informaron luego de ser removida la Sra. Miran Colman como Directora General a cargo en carácter provisorio y subrogante de la Dirección General de Recursos Humanos, se asignaron provisoriamente las acciones de la Dirección al Sr. Orlando Godoy; y que, posteriormente, como resultado del concurso dispuesto por el Decreto 918/18, fue designada la Sra. Mirian Edith Maidana como Directora General de Recursos Humanos por Decreto 2832/19 (fs. 375/417).

Que requerida la Secretaría General de Gobierno y Coordinación respecto al resultado de la Auditoría Técnica Administrativa y Tecnológica llevada a cabo en la Dirección General de Recursos Humanos y sus Direcciones, establecida por Resolución N° 673/18 de su registro y ratificada por Decreto 918/18, ésta informó que ante el cúmulo de actuaciones administrativas con plazos excedidos en su tramitación, y ante la declaración de emergencia administrativa, se priorizó la tramitación administrativa de dichas actuaciones, implementándose horas extraordinarias para el personal a fin de normalizar y poner fin al atraso; en virtud de lo cual no se realizó la mencionada auditoría, ya que la dotación de empleados se avocó exclusivamente a los trámites. Asimismo se informa que la Dirección de Recursos Humanos puso prácticamente al día los trámites administrativos en mora (fs. 424/435).

Que en virtud de la solicitud efectuada por la Asesoría General de Gobierno a los fines de obtener copia de las presentes actuaciones (fs. 350/351), se tomó conocimiento de la tramitación del Sumario Administrativo E2-2018-37-E caratulado "SUBSECRET. DE GESTIÓN ADMINISTRAT. Y EMPLEO PÚBLICO - SECRET. GRAL. DE GOB. Y COORDINACIÓN - INSTRUCC. SUMARIO ADMINIST. A LA AGENTE MIRIAN CRISTINA COLMAN POR IRREGULARIDADES" en la Dirección de Sumarios

FOTOCOPIA FIEL
DE SU ORIGINAL
Miran Edith Maidana
Dr. *Miran Edith Maidana*
Secretaría Relatoría Subrogante
Rúbrica de Inspección Administrativa

de dicha dependencia. Atento a lo cual se solicitó informe a Dirección de Sumarios respecto al estado procesal del mencionado Sumario Administrativo y sobre los sumarios instrumentados en el ámbito de la Dirección General de Recursos Humanos (fs. 357).

Conforme a lo solicitado, la Dirección de Sumarios Administrativos informa a fs. 359/373 que en el Sumario Administrativo E2-2018-37-E se citó a declaración indagatoria -suspendida por licencia médica- y se formuló capítulo de cargos y encuadre legal a la agente Colman, surgiendo de los instrumentos acompañados que el mismo se inició en virtud de la Disposición N° 22/18 de la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo Público a efectos de deslindar y/o determinar la responsabilidad de la agente Miran Cristina Colman con motivo de presuntas inobservancias a las reglamentaciones, dado que con su accionar habría paralizado las actividades administrativas, lo que habría provocado perjuicio a los administrados como al erario público.

También informó que tramitan los sumarios: E2-2019-4-E "Secretaría de Gobierno y Coordinación - Instruye Sumario Administrativo a la agente Miriam Colman DNI N° 20.451.165, Directora Titular de Desarrollo de Recursos Humanos, según resolución N° 198/19", iniciado en relación a la agente Colman, para determinar la responsabilidad que le podría caber por el supuesto uso de su posición jerárquica como funcionaria pública, presumiblemente usando tanto su usuario como contraseña para operar en el sistema para acceder así a información confidencial que a posteriori resultó divulgada, incumpliendo las obligaciones previstas en la reglamentación vigente; y E2-2019-96-E "Secretaría de Gobierno y Coordinación - Instrucción Sumario Administrativo s/ Disposición N° 33/19 de Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo Público", iniciado en relación a la misma agente, para determinar la responsabilidad que podría haberle respecto al trámite aplicado a la A.S. N° E4-2017-4812-A en el cual obra proyecto de Decreto de pase a planta del personal a/c de la Fiesta Nacional del Algodón de la Ciudad de Roque Sáenz Peña, cuyo trámite ingresó a la Dirección General de Recursos Humanos el día 06/11/2017, el cual no se habría instado. Ambos fueron acumulados al Expediente E2-2018-37-E por su relación con el mismo.

ES FOTOCOPIA FIEL
DE SU ORIGINAL

[Firma]
Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo Público
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

Que por otra parte, consultada la Fiscalía de Estado, remitió informes efectuados por los Procuradores Fiscales, de los que surgen 296 acciones judiciales promovidas por mora de la Dirección General de Recursos Humanos y/o astreintes solicitadas en causas judiciales, por incumplimiento en tiempo y forma de órdenes judiciales en el área de la Dirección General de Recursos Humanos desde el año 2015 a la fecha (fs. 311/348).

Que ante esta Fiscalía tramita el Expediente N° 3573/18 caratulado "SUMARIOS DIRECCIÓN DE - CASA DE GOBIERNO S/ COMUNICA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO AGTE COLMAN MIRAM CRISTINA REF: MORA DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS", iniciado en virtud de la comunicación de la Asesoría General de Gobierno respecto a la tramitación del Sumario Administrativo E2-2018-37-E.

Asimismo, tramitó ante la FIA el Expte. 3536/18 caratulado "DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS -COLMAN MIRIAN CRISTINA S/ PRESENTACION REF: LEY 616-A" el que guarda relación con las presentes actuaciones, en tanto el mismo se inicia por presentación de la Sra. Mirian Cristina Colman, quien al momento de la misma se encontraba a cargo de la Dirección General de Recursos Humanos, en la que refiere a "actos administrativos arbitrarios, ilegítimos, irrazonables y discriminatorios que perjudican el funcionamiento normal y avasallan funciones del único órgano técnico en la materia, como lo es la Dirección General de Recursos Humanos...", solicitando la intervención e instrucción de las medidas pertinentes. Expediente que fue concluido por Resolución N° 2446/19, conforme a la cual se estableció que no se acreditaron hechos o actos que puedan ocasionar daños y perjuicios a la hacienda pública o comprometer la gestión general administrativa relacionados con los hechos respecto a los cuales la Sra. Colman solicitó la intervención de esta Fiscalía.

Que el marco legal aplicable a la situación en análisis se encuentra conformado por la Ley Nro. 179-A (ante Ley 1140) Código de Procedimiento Administrativo, Ley Nro. 292-A (antes Ley 2017) Estatuto para el Personal de la Administración Pública, Ley Nro. 293-A (antes Ley 2018) que reglamenta la función de Director, Ley Nro. 2420-A Ley de Ministerios, Decretos

ES FOTOCOPIA FIEL
DE SU ORIGINAL

[Firma]
Secretaría Relatora Subrogada
Fiscalía de Inspección Ambiental

Nº 1311/99 y Nº 918/18, y demás normativa aplicable.

Que conforme la Ley Nro. 616-A (antes Ley 3468), corresponde al Fiscal General de la FIA promover cuando, cuando considere conveniente, la investigación formal, legal y documental de la gestión general administrativa y de los hechos o actos que puedan ocasionar daños y perjuicios a la hacienda pública, de cualquier organismo del Poder Administrador.

Que considerando la presentación que diera inicio a las presentes actuaciones debe considerarse por un lado la aludida paralización de actuaciones y expedientes en la Dirección General de Recursos Humanos, en incumplimiento a los plazos establecidos en la Ley Nro. 179-A; y por otra la presunta violación de deberes establecidos en la Ley Nro. 293-A desde la Dirección General de Recursos Humanos (ex Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos).

Que en lo que respecta a la paralización de actuaciones y expedientes, conforme el seguimiento y los requerimientos que se han efectuado en relación a la cuestión, surge que desde la Secretaría General de Gobierno y desde la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo Público, de las cuales depende jerárquicamente la Dirección General de Recursos Humanos, se dispusieron medidas a los fines de regularizar el trámite de las actuaciones, tales como la declaración de Emergencia Administrativa, la reorganización de horarios, personal y circuitos administrativos; y que desde el Gobierno Provincial se dispuso la realización de una Auditoría Administrativa y Tecnológica para relevar la Dirección General de Recursos Humanos -la que no fue efectivizada- y el llamado a concurso para cubrir cargos vacantes en la Dirección de Recursos Humanos, entre ellos el de Director/a.

Que tales medidas, conforme lo informado por la Subsecretaría de Gestión Administrativa y por la propia Dirección General de Recursos Humanos, derivaron en la regularización en la tramitación de las actuaciones en dicha dependencia y en la designación por concurso de la Directora a cargo de la mencionada Dirección.

Que en lo que respecta a la violación de los deberes impuesto por la Ley Nro. 293-A se encuentra en trámite el correspondiente sumario administrativo conforme las disposiciones del Decreto 1311/99 en el

ES FOTOCOPIA FIEL
DE SU ORIGINAL

[Firma]
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARÍA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y EMPLEO PÚBLICO
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

ámbito de la Dirección de Sumarios; el que tiene por objeto la determinación de la responsabilidad de la Directora a cargo de la Dirección General de Recursos Humanos al momento de los hechos puestos en conocimiento, por las presuntas inobservancias a las reglamentaciones que habrían derivado en la paralización y retraso de las actuaciones administrativas.

Que en virtud de lo expuesto, puede concluirse que se desplegaron y se encuentran llevándose a cabo las medidas pertinentes a los fines de regularizar la gestión general administrativa y para determinar las responsabilidades por las irregularidades objeto de la presente causa, a través de las áreas jerárquicamente a cargo de la Dirección General de Recursos Humanos y con competencia para el desarrollo del procedimiento disciplinario correspondiente.

Que por otra parte debe señalarse que, considerando la gran cantidad de acciones judiciales promovidas contra el Gobierno provincial por mora e incumplimientos de la Dirección General de Recursos Humanos, debe considerarse desde la Fiscalía de Estado de manera particular lo previsto en el art. 76 de la Constitución y en los artículos 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Fiscalía de Estado, particularmente a los fines de determinar la responsabilidad que le compete a la funcionaria involucrada y los perjuicios para la hacienda pública que podrían haberse derivado de la presunta irregular tramitación de las actuaciones en la Dirección General de Recursos Humanos.

Por lo que, concluido el procedimiento sumarial referido precedentemente, deben remitirse a la Fiscalía de Estado las conclusiones sumariales a las que arribe la Asesoría General de Gobierno, así como la Resolución dictada por la Secretaría General de Gobernación (ex Secretaría General de Gobierno y Coordinación), a los fines que estime corresponder en el marco de su competencia.

Que en virtud de las conclusiones a las que se han arribado en las presentes actuaciones resulta pertinente poner en conocimiento de las mismas a la Fiscalía de Estado, a la Secretaría General de la Gobernación, a la Asesoría General de Gobierno y por su intermedio a la Dirección de Sumarios Administrativos dando respuesta al requerimiento obrante a fs. 437 efectuado en el marco del Sumario Administrativo E2-2018-37-

FOTOCOPIA FIEL
DE SU ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN Y COORDINACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN
FISCALÍA DE ESTADO

E.

Por todo lo expuesto, normas legales citadas y facultades conferidas por Ley Nro. 616-A;

RESUELVO:

I.- **TENER POR CONCLUIDA** la intervención de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, en el marco de la Ley Nro. 616-A y demás normativa citada, conforme los considerandos suficientemente expuestos.-

II.- **REMITIR** copia de la presente a la Asesoría General de Gobierno a efectos de su conocimiento, y por su intermedio a la Dirección de Sumarios Administrativos en cumplimiento de lo requerido mediante E2-2020-16135-A.-

III.- **HACER SABER** a la Secretaría General de Gobernación las conclusiones a las que se han arribado en esta instancia, a los fines que estime pertinentes conforme competencias asignadas; solicitando que oportunamente se sirva remitir copia de las conclusiones sumariales y de Resolución final dictada en el Sumario Administrativo E2-2018-37-E a esta FIA y a la Fiscalía de Estado.-

IV.- **PONER EN CONOCIMIENTO** de la Fiscalía de Estado la presente Resolución, a fin de que considere las conclusiones a las que se han arribado en esta instancia, recomendando la instrumentación de las medidas pertinentes en el marco de la competencia asignada por la Constitución Provincial y por los arts. 9 y 10 de Ley Nro. 1940-A, particularmente en cuanto a la citación a juicio a la agente Miran Cristina Colman para integrar la relación procesal de las acciones judiciales promovidas por mora de la Dirección General de Recursos Humanos y/o astreintes solicitadas en causas judiciales, por incumplimiento en tiempo y forma de órdenes judiciales dicha área en el período durante el cual la mencionada agente estuvo a cargo de la Dirección, conforme a lo informado oportunamente por dicha Fiscalía.-

V.- **LIBRAR** los recaudos pertinentes y publicar en la página Web de la FIA. TOMAR RAZÓN por Mesa de Entradas y Salidas.

RESOLUCIÓN N° 2517.

ES FOTOCOPIA FIEL
DE SU ORIGINAL

[Firma manuscrita]

Dr. Gustavo Santoro Regalado
Secretaría Judicial Subrogante
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

[Sello circular de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas]
Dr. GUSTAVO SANTORO REGALADO
Fiscal General
Fiscalía de Investigaciones Administrativas